

mil seiscientos Cinquenta y ocho se junto el Consejo Jure
 cius rejim. desta Villa Es a saver los señores D. D.
 Diego de Civa Abog. de los R. Consejo Gov. y Capitan
 a Guerra de esta villa por su May. y Cavalteros Capi
 tulares que firmaran y precedida Licencia a mediun para lo
 que se acordó y se acordó lo vij.
 Dize Memorial de D. Fern. Monreal Morales y Alca
 de Decano desta Villa por el que manifiesta pretende ácer
 para el Consejo de Dna. Laura que tiene en el Partido de
 Archid. desta Jurisdiccion Dna. Casa Dñia Realeng. que
 sealla en el Escrinio ofata del Cauero que llama man. Real
 Dño. el que á Linda por saliente Conel mencionado Cauero
 por Tomine Conla Dena y hacienda Dinculada del que
 pretende y por la de mos partes Con Linderos notarios; y en
 tendido por la Villa, y que es Constan. notaria por juicio
 Alguno á Tercero años van ven como es de Conocida
 Dñidad y Dña. á que se acordo Concederle Como le conee
 de la Dñencia que fue. En la forma acostumbrada
 Tenese Dñado entre el Procurador Sindico Dñal
 Por el Señor Governador se hizo que se va a esta Villa
 Como en la Dñia de los Mones y Plancios dehesa
 Jurisdiccion praxiada en esta villa por D. Manuel de
 la Riva Ministro principal de Marina entre otros
 providencias que dio fu. Dna. Leon Como le dio el sitio
 llamado el raso a D. Antonio Melgares para que se
 le preparase y abilitase para Cienos Plancios que en el se
 avian de hacer en cuya virtud se empero ácer por el
 referido la correspondiente obra hecha Como esta na
 gran parte fue su Merced Carta Orden dicho. Minis
 tro por la que y por otra que asimismo tiene del señor
 Inyendante Dñal de Marina del Deparam. de Carta